



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 430-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 430-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Octubre de 2012. Las 11h00.- Agréguese al expediente la razón sentada por el Sr. Joffre Santamaría, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se establece la imposibilidad de ubicar el domicilio y ejecutar la citación al señor **LUIS FERNANDO TOALA PROAÑO** conforme a la providencia emitida el día 13 de Agosto de 2012, al amparo de la norma supletoria contenida en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por uno de los periódicos de circulación en la Provincia de Pichincha, con el extracto de citación correspondiente para los fines legales pertinentes. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 1 de Octubre de 2012


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

